

**REGLAMENTO NACIONAL ÚNICO DEL CONCURSO PARA LA  
SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS DELEGADOS CAP EN  
LAS COMISIONES TÉCNICAS DE EDIFICACIONES Y  
HABILITACIONES URBANAS DE LAS MUNICIPALIDADES  
DISTRITALES Y PROVINCIALES**

**PERÍODO 2026 - 2028**

## MARCO LEGAL NORMATIVO

- Ley N° 14085 – Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley N° 16053 - Ley que autoriza al CAP a supervisar el ejercicio de las actividades de los profesionales de arquitectura.
- Ley N° 28966 - Ley que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto.
- Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 28966 que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1426-2018 VIVIENDA, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.

## CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

### Artículo 1° -OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Normar el Concurso Interno para la Selección, Designación y Acreditación de los Delegados CAP integrantes de las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ante las Municipalidades provinciales y distritales.
2. Validar el Proceso de Selección y Acreditación de nuestros colaboradores en base a **competencias profesionales y conocimiento de la normativa**, que nos permita estar representados por Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú idóneos y competentes para ejercer la labor de revisión de proyectos de Habilitación Urbana y de Edificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426 - 2018 VIVIENDA.
3. Realizar el proceso de selección de manera presencial y/o virtual a través de tecnologías y medios electrónicos.

### Artículo 2°. - ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO

La aplicación del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en todos los Organos Descentralizados (regionales y zonales) del CAP.

### Artículo 3°. – DENOMINACIONES

- 3.1 Comisión Técnica.** – Es el órgano colegiado que ejerce función administrativa y se rige por el TUO de la Ley N° 27444, (Ley de Procedimiento Administrativo General). Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización de licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426-2018-VIVIENDA.
- 3.2 Comisión Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (CTDHU).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización o licencia de Habilitación Urbana. La CTDHU está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

- 3.3 Comisión Técnica Distrital para Edificaciones (CTDE).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización licencia de edificación. La CTDE está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.4 Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana en el ámbito del Cercado y resolver sobre los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Técnicas distritales. La Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas está integrada, entre otros, por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.5 Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de edificación en el ámbito del Cercado, y resolver los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto o dictaminado por las Comisiones Técnicas distritales de edificación. La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.6 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas.** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica del Cercado o Provincial de Habilitación Urbana. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú
- 3.7 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones.** - Es el órgano colegiado, regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica del Cercado o Provincial para Edificaciones. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.8 Comité Evaluador de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP).** - Es el órgano designado mediante Acuerdo del Consejo Regional en representación del Consejo Nacional, responsable, encargado de llevar a cabo el Concurso de Delegados representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de las Municipalidades Distritales, Cercado y Provinciales a nivel de las regionales y zonales del cual depende administrativamente, que se encarga de evaluar y calificar a los postulantes a delegados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Nacional, el Reglamento Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales y las Bases del Concurso de Delegados CAP que aprueben las Regionales, aplicables a su jurisdicción. El Comité Evaluador elegirá a su presidente por mayoría. El Representante de los Concursantes no podrá ejercer la presidencia del Comité. El quorum para sesionar y llevar a cabo el proceso de evaluación de los Delegados CAP es la mayoría de sus miembros. En el caso que el Comité deba adoptar algún acuerdo dentro del ejercicio de sus funciones, éstos serán adoptados por la mayoría de los asistentes. La conformación de este comité evaluador es de cumplimiento obligatorio por parte del Consejo Regional. En caso de suscitarse inconvenientes para la conformación del citado comité, deberá informarse al CATN de manera oportuna para plantear una solución alternativa al Consejo Nacional.
- 3.8.1 Conformación del Comité Evaluador del Concurso de Delegados CAP**  
Está conformado por 05 miembros titulares:
- a) **El Decano Regional y un miembro del Consejo Regional.** En caso de que uno o ambos no pudieran, el Consejo Regional designará a 1 o 2 representantes con experiencia de más de 5 años como delegados de comisión técnica o en gestión pública y/o privada relacionada con los temas comprendidos en la Ley N° 29090, y

su Reglamento, así como sus modificatorias.

- b) Un (01) representante designado por los concursantes**, con experiencia de haber sido Delegado de Comisión Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú por un mínimo de 5 años. Sólo de manera justificada para los órganos descentralizados con igual o menor de 500 colegiados, se permitirá bajar la experiencia del representante de los concursantes a un mínimo de 3 años de experiencia. Una vez cerrada la fecha de inscripción al Concurso, el Consejo Regional solicitará a los postulantes que designen a su representante en un plazo no mayor a 48 horas. De no hacerlo en el plazo indicado, el Consejo Regional designará un representante de los concursantes entre los asambleístas, cumpliendo los mismos requisitos.
- c) Un (01) miembro integrante del Comité Regional de Fiscalización.** Caso contrario, podrán nombrar a un arquitecto en su representación.
- d) Un (01) miembro integrante del Comité Regional de Ética.** Caso contrario, podrán nombrar a un arquitecto en su representación.

En el caso de que no se realice la designación de los representantes señalados en el numeral c) y d) del presente artículo, el Consejo Regional de Exdecanos designará a los representantes. Cada uno de estos miembros podrá tener un suplente, designado de la misma forma que el miembro titular. El suplente sólo podrá ejercer funciones en representación del miembro titular al que suple.

### **3.8.2 Requisitos de los Miembros del Comité Evaluador de Concurso de Delegados CAP (titulares y suplentes) :**

- a) Todos los miembros deben tener mínimo 05 años de Colegiado.
- b) Estar habilitado profesionalmente.
- c) Contar con experiencia demostrada en proyectos de edificación o habilitación urbana y/o ejecución de obras y/o supervisión de proyectos.
- d) No haber tenido ningún tipo de sanción por el CAP, sentencias judiciales consentidas y ejecutoriadas e inhabilitación en cargos de función pública ni en su función como revisor urbano, verificador o perito judicial. Esto se acreditará mediante Declaración Jurada.
- e) Los arquitectos representantes del Consejo Regional deberán tener experiencia como delegado en Comisiones Técnicas del Colegio de Arquitectos del Perú, o en gestión pública y/o privada relacionada con los temas comprendidos en la Ley N° 29090, y su Reglamento, así como sus modificatorias, por un mínimo de 5 años. Sólo de manera justificada para los órganos descentralizados con igual o menor a 500 colegiados, se permitirá 3 años de experiencia.
- f) El arquitecto representante de los Concursantes debe tener experiencia de haber sido Delegado de Comisión Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú o en gestión pública y/o privada relacionada con los temas comprendidos en la Ley N° 29090, y su Reglamento, así como sus modificatorias, por un mínimo de 5 años. Sólo de manera justificada para los órganos descentralizados con igual o menor de 500 colegiados, se permitirá 3 años de experiencia como delegado.
- g) El miembro del Comité Regional de Fiscalización o a quien ellos designen, también deberá contar con experiencia como delegado mínimo 01 año, y proyectista demostrado.
- h) El miembro del Comité Regional de Ética, o a quien ellos designen, no necesariamente deberá tener experiencia como delegado ni como proyectista.

- 3.9 Jurado Entrevistador.-** El Jurado Entrevistador estará conformado por mínimo dos (02) arquitectos designados mediante Acuerdo del Comité Evaluador de concurso de delegados del Colegio de Arquitectos del Perú (CCD- CAP) de la regional o zonal correspondiente, con reconocida trayectoria profesional, experiencia proyectual demostrada. Asimismo, deben contar con más de 05 años de experiencia como delegado CAP, no habiendo tenido ningún tipo de sanción por el Colegio de Arquitectos del Perú, sentencias judiciales, inhabilitación en cargos de función pública, ni en su función como revisor urbano, verificador o perito judicial. Esto último se acreditará mediante Declaración Jurada. Es recomendable que el jurado entrevistador cuente con el apoyo de un profesional psicólogo, a fin de evaluar las habilidades blandas del postulante (calidad de atención y servicio, proactividad, independencia, capacidad de argumentación, entre otras).

El Jurado entrevistará a cada postulante con el fin de conocer su aptitud y criterio en relación a las funciones que deberá desempeñar, establecidas en el Reglamento Nacional Único del Delegado CAP.

El puntaje parcial asignado por cada miembro del Jurado Entrevistador, incluyendo la del psicólogo de ser el caso, serán promediados, dando como resultado un puntaje final que será consignado en la casilla correspondiente del **Anexo 5: Edificaciones (CTE)** y **Anexo 6: Habilitaciones Urbanas (CTHU)** correspondiente. Cabe señalar que no es necesario que los miembros del Jurado Entrevistador sean parte integrante del Comité Evaluador del Concurso.

**3.10 Delegado Titular CAP.-** Es el arquitecto colegiado y hábil designado por el Colegio de Arquitectos del Perú, que ha participado en el Concurso de Delegados y que, en el proceso de evaluación, de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos, ha obtenido una plaza como delegado CAP Titular ante la Comisión Técnica Provincial o Distrital en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

El Delegado Titular CAP ejerce representación institucional ante las Comisiones Técnicas previstas en la normativa vigente sobre habilitaciones urbanas y edificaciones.

Para su designación, el postulante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la normativa nacional aplicable, debiendo acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años (sin traslape o superposición de tiempo) en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos y obras de habilitación urbana o de edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

**3.10.1 Categorías de Delegados en Comisión Técnica de Edificaciones:**

Sólo para el caso de los Delegados en Edificaciones, se considera dos categorías de acuerdo a sus años de experiencia:

**Delegado Titular A:**

Es el delegado que, a la fecha de la convocatoria, tiene más de 15 años de experiencia profesional en los órganos descentralizados con más de 3,000 agremiados y con mínimo de 08 años de experiencia profesional en los órganos descentralizados que tienen un número igual o menor a 3,000 agremiados

**Delegado Titular B:**

Es el delegado que en la fecha de la convocatoria tiene mínimo de 5 años y máximo 15 años de experiencia profesional, en los órganos descentralizados con más de 3,000 agremiados y con mínimo de 5 años y máximo de 8 años de experiencia profesional en los órganos descentralizados que tienen un número igual o menor a 3,000 agremiados.

**3.11 Delegado Suplente CAP.-** Es el arquitecto que ha participado en el Concurso de Delegados CAP y ha obtenido nota aprobatoria en el proceso de evaluación, pero no ha obtenido una plaza como Delegado Titular por su ubicación en el orden de méritos. El delegado suplente reemplaza al Delegado Titular CAP que no pueda asistir a una o más sesiones de la Comisión, previa coordinación de éste con el Comité de Asuntos Técnicos Regional con la debida anticipación para la designación del Delegado Suplente CAP. Podrá acceder a la condición de Delegado representante Titular en caso de vacancia de uno de ellos en orden de mérito, según lo establecido en el Art. 14 del presente Reglamento.

**3.12 Coordinador Distrital CAP.-** El Consejo Regional designará al Coordinador Distrital entre los Delegados CAP asignados a las Comisiones Técnicas del distrito tomando en consideración al puntaje aprobatorio obtenido en el concurso, su conocimiento de las herramientas tecnológicas y su idoneidad en base a la evaluación del desempeño de delegados debidamente sustentado. En los distritos con dos o más Comisiones Técnicas, será designado como Coordinador Distrital, uno de los Delegados Titulares CAP que haya quedado dentro de los tres primeros puestos del distrito en el Concurso de Delegados.

Sus funciones son:

a) Apoyar en la labor administrativa, acopiando la información de la cantidad de

sesiones realizadas por distrito detallando las sesiones realizadas por cada delegado, la cantidad de expedientes revisados, el monto recaudado según el credipago y otros que considere la Regional/Zonal respectiva.

- b) Apoyar en acopiar la información solicitada por la respectiva Regional/Zonal respecto a temas de carácter normativo aplicables en el ámbito de la jurisdicción en donde ejerce su cargo.
- c) Ser el nexo entre los órganos técnicos de cada Regional/Zonal y las Comisiones Técnicas del distrito.
- d) Recoger y reportar al CAP la problemática del distrito con el fin de solucionar los problemas y homogeneizar criterios en la calificación de los expedientes.
- e) De manera obligatoria, en primera instancia informará al Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR), el cual tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar su respuesta.
- f) Caso contrario, éste podrá ser elevado al Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN).

**3.13 Delegado Titular CAP Representante ante las Comisiones de Distritos Integrados.** -Se denominará distrito integrado, a dos o más distritos ubicados en una de las zonas del ámbito de la Regional que tienen individualmente un número reducido de expedientes, agrupados con fines de revisión de proyectos.

El arquitecto Delegado, representante CAP de distritos integrados, actúa en el ámbito conformado por dos o más distritos definidos por la Regional correspondiente, siendo para todas ellas Delegados CAP designados.

**3.14 Coordinador Zonal o Regional CAP (CZCAP o CRCAP).** - Es el arquitecto con competencias técnicas y experiencia profesional designado por el Consejo Regional con nota aprobatoria en el Concurso de Delegados, ubicado en el tercio superior y/o en orden de prelación, además que haya sido delegado anteriormente. En caso no se logre cubrir la plaza, el Consejo Regional podrá invitar al profesional que califique según evaluación. Cada Regional definirá el número de coordinadores zonales según su realidad, hasta un máximo de seis (06) de acuerdo con las condiciones de cada regional. El Coordinador Zonal o Regional no podrá ser Delegado CAP en los órganos descentralizados con más de 3,000 agremiados.

**3.14.1 Funciones del Coordinador Zonal o Regional:**

Las funciones mínimas a realizar serán las siguientes, sin inhibir la atención a mayores requerimientos de parte de la regional correspondiente:

- a) Ser el nexo entre los órganos técnicos de la Regional y/o zonal y los Presidentes de Comisiones Técnicas del distrito, desarrollando informes, sobre el desempeño de la comisión como órgano colegiado, así como de cada Delegado y Asesor Especializado, para lo cual se promoverá el uso de un formulario estándar. La cantidad de informes mensuales será determinada por cada Regional. (Ver Anexo 1: Ficha del Coordinador Zonal – Evaluación de los Delegados de Comisión Técnica y Asesor Especializado CAP del Reglamento Único Nacional de Delegados CAP).
- b) Servir de apoyo al mejor desempeño de las comisiones técnicas, mediante la evaluación de condiciones de trabajo de las comisiones y, de ser necesario, coordinar con el funcionario municipal correspondiente la implementación logística para el funcionamiento adecuado de las comisiones.
- c) Mantener actualizada la información sobre la normativa vigente en la región o los distritos del ámbito de su encargatura.
- d) Realizar un análisis general de la problemática del distrito en cuanto al desarrollo de proyectos que ayuden a identificar y superar barreras para generar inversión y del desarrollo de la ciudad a través del CAP.
- e) El Coordinador Zonal tiene la obligación de comunicar a la CATR los casos que considere faltas normativas o comportamientos antiéticos.
- f) Asimismo, deberá presentar el Informe de logros y metas respecto a sus funciones.

**3.14.2 Perfil del Coordinador Zonal o Regional:**

- a) Capacidad de gestión y trato cordial.
- b) Conocimiento experto de la normativa y procesos administrativos
- c) Experiencia en la conducción y coordinación de equipos de trabajo.
- d) Experiencia como Delegado de Comisión Técnica.
- e) Deseable experiencia como gerente, subgerente o administrador con

responsabilidad en proyectos urbanísticos y/o de edificación en el sector público o privado.

**3.14.3 Honorarios del Coordinador Zonal o Regional:** Cada regional definirá los honorarios y forma de pago del coordinador zonal, teniendo como referencia el monto de sesión asignado a los delegados CAP y como máximo mensual el equivalente a 6 sesiones.

**3.15 Asesor Especializado CAP.-** Es el Arquitecto registrado en la Base de datos de cada Regional con experiencia comprobada como especialista en una o más especialidades, según la "Tabla de Evaluación de Asesor Especializado CAP" **anexo 7** del presente reglamento, la cual deberá ser informada al CAT Nacional en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir del nombramiento del asesor. La acreditación tendrá validez por dos (02) años y su renovación será a solicitud de parte o por oficio antes de los 30 días de su vencimiento. Su participación en comisiones será de apoyo en la asesoría técnica de su especialidad en los expedientes a revisar, que por su complejidad y especialidad se requiera, a solicitud de los delegados CAP de la Comisión Técnica, o del proyectista, ante el Comité de Asuntos Regional (CATR) quien podrá delegar su designación a su área interna de asuntos técnicos.

- a) Proyectos de Edificaciones de Salud de alta complejidad.
- b) Proyectos de edificaciones de industrias de gran complejidad y/o de última tecnología, tales como laboratorios, centros de distribución o producción, fábricas.
- c) Centros de investigación o instalaciones de similares características.
- d) Proyectos de edificaciones deportivas de gran aforo.
- e) Proyectos de edificaciones para espectáculos de gran aforo, sean permanentes o efímeras.
- f) Proyectos de edificaciones de educación superior o tecnológica.
- g) Proyectos de seguridad en edificaciones que presenten un nivel de complejidad.
- h) Proyectos de edificaciones de patrimonio histórico monumental.
- i) Proyectos de edificaciones aeroportuarias.
- j) Estudios de impacto vial y transporte.
- k) Estudios de impacto ambiental.
- l) Estudios de gestión del riesgo de desastres.
- m) Otros proyectos de edificación que a criterio de la Comisión Técnica Calificadora de Proyecto de Edificaciones tenga a bien solicitar según complejidad a través de los delegados CAP.

Cada regional definirá los honorarios y forma de pago del Asesor Especializado CAP tomando como pago máximo el equivalente a una sesión del delegado. De no contar la regional o zonal con el Asesor Especializado CAP requerido, podrá solicitarlo a otra regional de su "macro región" o directamente al Comité de Asuntos Técnicos Nacional.

**3.16 Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR).** - Es el órgano asesor técnico colegiado, como primera instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

**3.17 Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN).** - Es el órgano asesor técnico colegiado, como segunda y última instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL DELEGADO REPRESENTANTE CAP**

#### **Artículo 4º.- PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP**

Es el arquitecto con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos y obras de habilitación urbana o de edificación, en

experiencia urbanística y conocimiento del marco normativo para revisar, calificar y evaluar proyectos de habilitaciones urbanas y edificatorias vigentes, con un criterio y solvencia profesional para su aplicación, con valores éticos y morales, proactivo y resolutivo, contribuyendo con su labor al avance del expediente técnico, impulsar las edificaciones formales evaluadas a través de la participación del CAP, así como al crecimiento armónico de la ciudad en beneficio de la sociedad.

#### **4.1 Características del perfil profesional del Delegado representante CAP:**

- a) Proactivo
- b) Criterio y solvencia en el uso y aplicación de las normas
- c) Capacidad para el trabajo en equipo
- d) Transparencia en sus actos.
- e) Responsabilidad y organización
- f) Respeto y equidad en el trato.
- g) Inteligencia emocional para la toma de decisiones.
- h) Actitud de servicio.
- i) Actuar con Ética Profesional
- j) Promover el Desarrollo Sostenible
- k) Respeto y cumplimiento de las directivas establecidas por el Consejo Regional y el Consejo Nacional.
- l) Conocimiento de temas urbanos y/o de la problemática urbana
- m) Solvencia argumentativa, independencia de criterio y fortaleza en la defensa de su posición como representante del Colegio de Arquitectos del Perú.

#### **Artículo 5°. - COMPETENCIAS DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP**

Las competencias específicas que un arquitecto Delegado CAP representante debe cumplir son las siguientes:

- a) Capacidad para revisar un expediente con sentido de proactividad, con el fin de continuar el proceso.
- b) Capacidad analítica para entender y analizar la información recibida (Expediente), que ayude a resolver con criterio situaciones con un enfoque sistémico de la norma, debidamente fundamentados.
- c) Capacidad para actuar organizadamente y con responsabilidad para el cumplimiento de los tiempos que las revisiones demanden.
- d) Capacidad para adaptarse a los nuevos retos con el apoyo de las tecnologías de información y medios electrónicos.
- e) Capacidad para trabajar en equipo de manera colaborativa.
- f) Capacidad para el manejo del estrés y trabajo a presión, para una mejor toma de decisiones.
- g) Capacidad y actitud de servicio, para atender y orientar con profesionalismo y cortesía, de manera obligatoria, a los profesionales de la especialidad y demás actores que soliciten sustentar sus proyectos.
- h) Capacidad para resolver con criterio y proactividad cualquier vacío que pudiera existir en la normativa aplicable, a fin de viabilizar la obtención de las aprobaciones respectivas de los expedientes presentados.
- i) Actuación con independencia de la municipalidad, en representación del CAP.
- j) Capacidad y conocimiento para interpretar la importancia urbanística del proyecto materia de evaluación y su selección para Concursos de Calidad Urbanística.
- k) Capacidad y conocimiento para identificar la calidad del proyecto arquitectónico y su selección para el Concurso de Calidad Arquitectónica.
- l) Solvencia argumentativa, independencia de criterio y fortaleza en la defensa de su posición como representante del Colegio de Arquitectos del Perú.

#### **Artículo 6°. - REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADO CAP**

Para que un arquitecto pueda postular en el Concurso de Selección de Delegado CAP Titular A o Titular B, se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser arquitecto con experiencia profesional no menor de cinco (05) años en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o de edificaciones en el ámbito urbano según corresponda, en concordancia con el artículo 14° del Decreto

Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

- b) Para el caso de Titular A debe contar con más de 15 años de experiencia profesional en las regionales con más de 3,000 agremiados y en el caso de las regionales con número igual o menor a 3,000 agremiados, el Titular A debe contar con un mínimo de 08 años de experiencia profesional.
- c) Para el caso de Titular B, debe contar como mínimo con 5 años de experiencia profesional y máximo de 15 años en las regionales con más de 3,000 agremiados y en el caso de las regionales con número igual o menor a 3,000 agremiados, el Titular B, deberá tener mínimo 5 años de experiencia profesional y máximo 08 años de experiencia profesional.
- d) Haber seguido, a través del Colegio de Arquitectos del Perú (Consejo Nacional o cada una de sus Regionales/zonales), el curso de Formación y Capacitación para Delegados CAP, en normas técnicas y edificatorias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- e) Estar habilitado profesionalmente.
- f) Estar inscrito en la Regional-zonal en donde radica y postula, por un período no menor a un (01) año.
- g) Presentar la documentación requerida y aceptar el proceso de selección.
- h) Presentación del CV digitalizado (CD), según sea el caso de cada jurisdicción regional, cumpliendo con el orden de los ítems señalados en el Art. 10 del presente Reglamento para su evaluación (formato incluido en las bases) para que se inicie la Base de Datos personal que servirá para las siguientes postulaciones.
- i) Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- j) Presentar Declaración Jurada de domicilio legal
- k) Presentar copia del comprobante de pago por derecho de postulación.
- l) Presentar Declaración Jurada de no estar impedido de postular y que los documentos presentados son ciertos y cumplen con los objetivos del concurso.
- m) Presentar Carta de Compromiso de aceptación de reubicación de plaza de delegado, según decisión de la Regional respectiva, cuando exista causa justificada.
- n) Los agremiados postulantes que son Delegados sólo estarán obligados a presentar la información indicada en los ítems anteriores. En caso sea necesario, adicionar documentación al archivo del concurso próximo pasado por actualización de la información según cada regional.

#### **Artículo 7°. - IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR EN EL CONCURSO, ASUMIR O EJERCER LA REPRESENTACIÓN CAP COMO DELEGADO MUNICIPAL DE EDIFICACIONES Y/O HABILITACIONES URBANAS**

Están impedidos, tanto para postular en el Concurso de Designación como Delegados Representantes CAP, así como para permanecer en el cargo de Delegados CAP, Asesor Especializado, los arquitectos que durante la postulación o durante el ejercicio de su cargo tengan las siguientes funciones, así como se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Miembro Titular del Consejo Nacional, Regional o Zonal respectivo, (en periodo de vigencia). Excepcionalmente, en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados sí se permitirá, teniéndose que informar previamente al Consejo Nacional para su respectiva evaluación y aprobación. (No aplica a directivos suplentes)
- b) Miembro de la Comisión de Asuntos Técnicos Nacional, Regional o Zonal. Excepcionalmente, en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados sí se permitirá, teniéndose que informar previamente al Consejo Nacional para su respectiva evaluación y aprobación.
- c) Miembro Titular de los Comités de Fiscalización y de Ética Nacional y/o Regional correspondiente. (En período de vigencia).
- d) Miembro de los Jurados Calificadores que pudieran conformarse para el Concurso Interno vigente.
- e) Los agremiados que reciban un pago permanente del CAP, en el periodo que va a ejercer como delegado por cualquier motivo o asesoría.
- f) Los agremiados que ocupen cargos de alcaldes, regidores, funcionarios de carrera o de confianza, así como los empleados de las municipalidades a tiempo completo.
- g) Los agremiados con suspensión disciplinaria vigente establecidas en el Artículo 145° del Estatuto CAP.
- h) Están impedidos de postular los agremiados que cuenten **con sentencia condenatoria firme**.
- i) Los agremiados que tengan una sanción vigente de inhabilitación para ejercer cargo de función pública.

- j) Los Agremiados que hayan abandonado o renunciado al cargo de Delegado Representante CAP para el cual fueron designados en el período anterior al que se pretende postular, a excepción que el abandono o renuncia haya sido debidamente justificado oportunamente ante la Regional/Zonal.
- k) Representantes de otras instituciones públicas o privadas que realicen revisión, evaluación, verificación y opinión sobre proyectos en Comisiones Técnicas y que en el momento de ejercer como delegado representante del CAP generen doble representatividad profesional institucional en la misma jurisdicción distrital.
- l) Los agremiados funcionarios o empleados del Gobierno Central, Regional y/o Gobiernos Locales, a tiempo completo.
- m) Los agremiados funcionarios o empleados de los Gobiernos Locales, a tiempo parcial, no podrán ser delegados en el mismo distrito donde laboran.
- n) Los arquitectos que desempeñen actividad docente bajo modalidad "A DEDICACIÓN EXCLUSIVA" en Universidades Nacionales y Privadas que contravengan con la Ley Universitaria para el ejercicio de su labor profesional.
- o) Los agremiados que tengan deudas vencidas con el Colegio de Arquitectos, por cualquier concepto vinculado al ejercicio profesional, salvo que firmen un convenio de pago con la Regional o Zonal correspondiente.
- p) Los agremiados que superen el récord de dos (02) infracciones probadas en CAT Regional y consentidas en CAT Nacional quedan impedidos de presentarse al concurso o continuar en el cargo de delegado.
- q) El delegado CAP no puede ejercer como Inspector Municipal de Obra (IMO) en el distrito donde participe como Delegado miembro de la Comisión Técnica o Zona de Coordinación asignada.
- r) El Delegado CAP no puede ejercer como revisor urbano en el distrito donde participe como miembro de la Comisión Técnica.
- s) Los agremiados que, en su desempeño como revisores urbanos, verificadores, o funcionarios municipales, cuenten con sanción y suspensión vigente, impuesta por la entidad correspondiente, esto es por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, o Municipalidades Distritales o Provinciales o la entidad respectiva. El agremiado que cuente con una sanción de inhabilitación vigente para ejercer como Revisor Urbano, será denunciado al comité de ética de oficio y no puede ejercer como Delegados CAP ni Inspectores Municipales de Obra.
- t) Los Delegados CAP que hayan permitido y tengan resolución consentida por generar silencio administrativo positivo en el desempeño de sus funciones cuando ha sucedido por su responsabilidad.
- u) Si en el proceso de su delegatura o asesoría resulte tener sentencias consentidas de carácter penal en su contra.
- v) Los arquitectos Delegados CAP que hayan incurrido en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que se encuentren con sanción vigente dada por el Consejo Regional.
- w) En el caso de Miembro Titular del Consejo Nacional de Ex Decanos y/o Consejo Regional de Ex Decanos, podrán postular al concurso de delegados previa solicitud de suspensión de su función como miembro. De obtener la asignación de la plaza, queda suspendida su función como miembro integrante de los citados consejos hasta el término de su asignación. Adicionalmente el Presidente de la Comisión de Concurso de Delegados CAP deberá comunicar la asignación de la plaza al Consejo Nacional de Ex Decanos y al Consejo Regional de Ex Decanos para su recomposición.

### **CAPITULO III DEL CONCURSO DE SELECCIÓN**

#### **Artículo 8°. - ALCANCES DEL CONCURSO**

El Concurso está dirigido a todos los arquitectos que deseen postular cumpliendo con las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

#### **Artículo 9°. - PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO REGULAR**

**9.1 Fechas de Convocatoria.-** El Concurso para la Selección de Delegados representantes ante las Comisiones Técnicas será convocado por el Consejo Nacional para cada período. Podrá ser como mínimo anual o cada dos años.

Se convocará entre el mes de abril hasta agosto de cada año, para el ejercicio siguiente, **previa aprobación o ratificación del Reglamento Nacional del Concurso de Delegados para el nuevo período por parte del Consejo Nacional.**

**9.2 Concurso Complementario.-** En caso de no cubrirse la totalidad de plazas requeridas o no presentarse postulantes, deberá convocarse a concursos complementarios de delegados de Comisiones Técnicas, informando al Consejo Nacional la nueva fecha de la convocatoria.

**9.3 Nulidad del Concurso.-** En el caso de verificarse que cualquier etapa del concurso, (aprobación y publicación de bases, conformación de Comité de Evaluación, Jurado Entrevistador así como las etapas de evaluación, selección y asignación de plazas), presenta algún incumplimiento u omisión de las condiciones señaladas en el presente reglamento, el Consejo Regional y/o el Consejo Nacional en segunda instancia, podrá declarar nulo el procedimiento del concurso, previo Informe escrito y sustentado del CATR y/o CATN según corresponda. Ante esta eventualidad deberá realizarse una nueva convocatoria de acuerdo al Reglamento Nacional Único del Concurso para selección y acreditación de Delegados CAP, informando al Consejo Nacional la nueva fecha de la convocatoria.

**9.4 Continuidad de la representación del CAP ante las Municipalidades.-** Se debe prever que, en todo momento, el CAP mantenga la continuidad de las funciones técnicas y administrativas de las Comisiones Técnicas. Para ello, en el caso de producirse las condiciones señaladas en el ítem 9.2 y 9.3 del presente artículo, y estando por vencer los períodos de acreditación de los delegados CAP en funciones, el Consejo Regional, de forma excepcional, debe tomar las siguientes acciones:

- a) Ampliar las designaciones de los delegados representantes CAP en las comisiones técnicas de edificaciones y Habilitaciones Urbanas que se encuentren vigentes, mientras se realiza la nueva convocatoria, no pudiendo exceder los dos años de acreditación.
- b) Rotar o reasignar a los delegados que cumplan dos años consecutivos en una misma jurisdicción distrital, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y lo estipulado en la Tercera Disposición Final del Reglamento Nacional Único del Delegado CAP. Estos cambios en las acreditaciones deberán informarse al Consejo Nacional, en concordancia con el Art 3.17 del Reglamento Nacional Único de Delegados CAP.

## **Artículo 10°. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN**

El Concurso que realiza el CAP a través de las Comisiones de Concurso, tomará en cuenta los siguientes criterios de evaluación para el proceso de selección de sus Delegados.

- a) Experiencia profesional
- b) Capacitación y actualización profesional.
- c) Conocimiento y aplicación de la normativa urbanística y edificatoria vigente.
- d) Capacidad para revisar, verificar y evaluar de manera sistémica, el cumplimiento de normas técnicas y procedimientos en proyectos.
- e) Capacidad para fundamentar dictámenes.
- f) Las demás competencias profesionales establecidas en el Art. 4° y 5° del presente Reglamento.

## **Artículo 11°. - PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS DELEGADOS CAP**

El proceso de evaluación para la selección de los Delegados Representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas, tendrá un puntaje total de 100 puntos que se evalúa en dos etapas:

| <b>ETAPA I: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN</b>                    | <b>Puntaje Parcial</b> | <b>Puntaje Total</b> |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|
| Evaluación de la experiencia en el ejercicio profesional                  | 20                     |                      |
| Evaluación de la capacitación, actualización profesional                  | 10                     |                      |
| <b>Sub total Etapa I puntaje máximo</b>                                   |                        | <b>30</b>            |
| <b>ETAPA II: EVALUACIONES Y ENTREVISTA</b>                                | <b>Puntaje Parcial</b> | <b>Puntaje Total</b> |
| Evaluación de conocimiento teórico de la normativa (criterio)             | 30                     |                      |
| Competencias profesionales (prueba escrita)                               | 5                      |                      |
| Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de proyecto | 30                     |                      |
| Entrevista personal                                                       | 5                      |                      |
| <b>Sub total Etapa II puntaje máximo</b>                                  |                        | <b>70</b>            |
| <b>Puntaje Total Etapa I y II</b>                                         |                        | <b>100</b>           |

### 11.1 ETAPA I: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CAPACITACION: 30 Puntos

La Etapa I de Experiencia Profesional y Capacitación tiene un puntaje total de 30 puntos, que equivale a la suma de 20 puntos por la experiencia en el ejercicio profesional y 10 puntos por la capacitación y actualización profesional tal como se describe a continuación

#### 11.1.1 Evaluación de la experiencia en el Ejercicio Profesional: 20 Puntos

El postulante deberá presentar su CV digitalizado según formato establecido (que incluyen los documentos sustentatorios digitalizados en anexos) el cual se calificará en función a las actividades profesionales desempeñadas en los campos del ejercicio profesional señalados en la Ley No. 28966, relacionados con el diseño, revisión, ejecución o supervisión de proyectos de arquitectura (Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas), tomando en cuenta las siguientes formas de intervención profesional:

- Proyectista en el sector público o privado
- Supervisor, Residente, Inspector Municipal de Obra, o Monitor de Obras, de proyectos u obras en el sector público o privado.,
- Especialista en seguridad de edificaciones (como proyectista o consultor)
- Docente universitario a tiempo parcial en el área de diseño de edificaciones, patrimonio o planificación urbana o construcción, y/o en seguridad contra incendios, en universidades públicas o privadas.
- Ex servidores públicos y/o privados, funcionario municipal, Gerente, Subgerente, administrador de proyectos, en obras públicas o privadas, y/o Consultor, desempeñándose como arquitectos en diseño arquitectónico, urbanismo, seguridad contra incendios, patrimonio, planificación urbana y/o construcción, en las áreas de ejecución o calificación de proyectos.
- Revisor de proyectos (Delegado representante CAP) ante las Comisiones Técnicas municipales de proyectos.
- Miembro de las Comisiones Nacionales e Internas del CAP.

Los Indicadores de verificación son los siguientes:

Récord CAP de proyectos, copias de licencias de obra y/o edificación, certificaciones de conformidad de servicios, contratos de servicios, órdenes de servicio, constancias de prestación de servicios, resoluciones, registro de autoría de proyectos en el CAP, y otra documentación que permita verificar de forma efectiva el diseño y/o ejecución de proyectos de inversión pública y/o privada en edificaciones y/o habilitaciones urbanas.

En el caso de Delegados CAP, el Consejo Regional será el encargado de elaborar los informes a cerca del desempeño desarrollado por el Delegado en el periodo anterior en los que ha sido designado como tal, en los distritos en donde ha desarrollado su labor. Se deberá tomar en cuenta las encuestas de desempeño de los delegados, los informes remitidos por los coordinadores distritales, zonales, regionales y las quejas, o casos que puedan haber llegado al CAT Regional y/o CAT Nacional.

**a) Anexos para puntaje de evaluación del Ejercicio Profesional de Edificaciones.**

- **Anexo 01-a):** Comisión Técnica de Edificaciones (CTE) para regionales con más de 3,000 agremiados
- **Anexo 01-b):** Comisión Técnica de Edificaciones (CTE) para regionales con igual o menos de 3,000 hasta 500 agremiados.
- **Anexo 01-c):** Comisión Técnica de Edificaciones (CTE) para regionales/ zonales con menos de 500 agremiados.

**b) Anexo para puntaje de evaluación del ejercicio profesional de Habilitaciones Urbanas:**

- **Anexo 03-a):** Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU) para regionales con más de 3,000 agremiados
- **Anexo 3 -b):** Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU) para regionales con igual o menos de 3,000 hasta 500 agremiados.
- **Anexo 03-c):** Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU) para regionales/ zonales con menos de 500 agremiados.

**11.1.2 Evaluación de la capacitación y actualización profesional: 10 puntos**

Se consideran capacitaciones promovidas, implementadas y/o auspiciadas por el CAP Nacional o Regional sin excepciones, ejecutadas directamente o en convenio con entidades públicas o privadas. Capacitaciones promovidas por las universidades e instituciones, en la modalidad de estudios de posgrado, doctorado, maestrías, segunda especialidad y diplomados.

Cursos, seminarios, foros, congresos, conversatorios, talleres, relacionados con el ejercicio profesional del arquitecto, con una antigüedad no mayor a 5 años.

Se deberá presentar los documentos de verificación, copia de los títulos, diplomas, certificaciones otorgadas por cada capacitación, en los temas de normatividad edificatoria, habilitaciones urbanas, seguridad de las edificaciones, planificación y planeamiento urbano, restauración de monumentos, patrimonio, gestión del riesgo de desastres, gestión urbana y/o ambiental, especializaciones edificatorias, especialistas en proyectos de seguridad y otros.

**a) Anexos para puntaje de evaluación de la capacitación y actualización profesional.**

- Anexo 2** Comisión Técnica de Edificaciones (CTE) para todas las Regionales y Zonales
- Anexo 4** Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU) para todas las Regionales y Zonales

**11.2 ETAPA II: EVALUACIONES Y ENTREVISTA: 70 puntos**

La etapa 2 de evaluación y entrevista tiene un puntaje total de 70 puntos, que equivale a la suma de tres puntajes parciales: 35 puntos por la evaluación del conocimiento teórico de normativa y/o criterio (30 puntos) y competencias profesionales (05 puntos) ambas pruebas escritas, 30 puntos por la evaluación de la capacidad de revisión y elaboración de dictamen y 05 puntos por la entrevista personal, tal como se describe a continuación:

**11.2.1 Evaluación del conocimiento teórico de normativa y competencias profesionales: 35 puntos**

Examen escrito de conocimientos y/o criterio (30 puntos), así como competencias profesionales (05 puntos) sobre conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas aplicables, que incluye las habilidades, según los Art. 4º y 5º del presente reglamento, que permitan un mejor desempeño para evaluar, revisar y calificar proyectos. En el caso de Edificaciones, podrá contener hasta el 20% de las preguntas sobre seguridad de las edificaciones de manera específica. En caso de habilitaciones urbanas, podrá contener hasta el 20% de las preguntas relacionadas a seguridad y gestión del riesgo de desastres.

Las preguntas versarán sobre el tema a evaluar, ya sea de proyectos de edificaciones o de habilitaciones urbanas. Para este examen podrá utilizarse materiales de consulta, tales como Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley 29090, su reglamento y otros.

La Regional deberá tomar las medidas respectivas para garantizar que el examen sea realizado únicamente por el postulante de manera individual.

### **11.2.2 Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto: 30 puntos**

#### **a. Postulantes para Comisión Técnica de Edificaciones**

Será mediante la revisión, evaluación y dictamen, que deberán efectuar los postulantes de un expediente específico, conformados por los planos Únicamente del anteproyecto o proyecto arquitectónico e información técnica complementaria. Deberán incluirse planos de seguridad. Podrá utilizarse material de consulta: RNE, etc.

#### **b. Postulantes para Comisión Técnica de habilitaciones urbanas.**

Será mediante la revisión, evaluación y dictamen que deberán efectuar los postulantes de un expediente de proyecto de habilitación urbana, que incluya planos de habilitación urbana y conocimiento de los estudios previos para su aprobación. Podrá utilizarse material de consulta: RNE, etc.

**Nota:** En los órganos descentralizados, donde el delegado cumpla la función de calificar edificaciones y también habilitaciones urbanas, la evaluación deberá considerar ambos temas.

### **11.2.3 Entrevista personal: 05 puntos**

La entrevista a cada postulante permitirá conocer su aptitud y criterio en relación a las funciones que deberá desempeñar y permite establecer un grado mínimo de idoneidad para el cargo de Delegado CAP. Se podrá contar con la presencia de psicólogos y/o arquitectos de reconocida trayectoria.

### **11.2.4 Anexos para puntaje de evaluaciones y entrevista:**

- **Anexo 05:** Puntaje final para Delegados en Edificaciones
- **Anexo 06:** Puntaje resumen para Delegados de Habilitaciones Urbanas.

Estos anexos no son llenados por los postulantes, sirve como base para la suma de las evaluaciones parciales de etapa I y etapa II, y la nota final del participante en el concurso.

### **11.3 Deméritos**

- Realizar un listado con valoración de puntajes para deméritos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Nacional Único de Delegados del CAP, aplicable a los delegados en ejercicio, aprobado por el Consejo Regional. Estos puntajes, se restarán al puntaje total obtenido por el concursante, con un máximo de dos (02) puntos en contra.

## **CAPÍTULO IV DE LAS PLAZAS**

### **Artículo 12º. – SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS SEGÚN PUNTAJE**

Los postulantes serán seleccionados y designados como delegados según el puntaje obtenido en el Concurso Interno, en orden de mérito, según los siguientes considerados:

#### **12.1 Denominaciones para participantes de Comisión Técnica de Edificaciones:**

- Delegado Titular CAP, Categoría A
- Delegado Titular CAP, Categoría B
- Delegado Suplente CAP
- Asesor Especializado

#### **12.2 Denominaciones para participantes de Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas:**

- 12.2.1 Delegado Titular CAP
- 12.2.2 Delegado Suplente CAP

### 12.2.3 Asesor Especializado

#### 12.3 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Edificaciones.

Posterior a la publicación de los resultados de las calificaciones en orden de méritos, en acto público, dirigido por el Comité Evaluador del Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de un mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.

En caso de inasistencia al acto público, el arquitecto perderá su derecho a la obtención de la plaza y pasará a ser suplente, salvo inasistencia debidamente justificada y sustentada. En este caso deberá entregar una carta poder a un representante arquitecto colegiado y habilitado para que lo represente en la asignación de plaza.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificación de los distritos, para los Titulares A o B, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- **Primero.-** De la lista de orden de méritos ubicados en el tercio superior de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité Evaluador del Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP Titular A y Titular B, de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el concurso. Los delegados elegidos deberán acatar dicho nombramiento.
- **Segundo.-** En estricto orden de mérito, los postulantes eligen las plazas del Titular A y Titular B hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las Comisiones Distritales. Necesaria y obligatoriamente deberán cubrirse primero todas las vacantes de Titular A, para continuar con la asignación de las plazas de Titular B.
- **Tercero.-** Los postulantes con nota aprobatoria que no alcanzan la plaza de Titular A o B, se constituyen en Delegados Suplentes en estricto orden de mérito. En caso sea requerido un nuevo titular por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán de acuerdo a lo indicado en el art. 14 d), e) y f) del presente Reglamento y en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa. El listado de Delegados suplentes constituido en orden de méritos, debe ser publicado por la Regional y comunicado al Consejo Nacional.
- **Cuarto.-** En caso de empate en la puntuación final, se procederá a la designación de plazas dando prioridad al arquitecto de mayor antigüedad, según su número de colegiatura CAP.

#### 12.4 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Habitación Urbana

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de un mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habitación Urbana.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Habitación Urbana de los distritos y distritos integrados, arquitecto titular, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- **Primero.-** De la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP de la Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes del concurso (tercio superior). Los delegados elegidos deberán acatar dicho nombramiento.

- **Segundo.**- En estricto orden de méritos, los postulantes eligen las plazas de Titular de las comisiones distritales y distritos integrados hasta completar la totalidad de plazas publicadas de estas comisiones.
- **Tercero.**- Los postulantes con nota aprobatoria que en el orden de mérito no alcanzan la plaza de titular, se constituyen en Delegados Suplente. En caso sea requerido un nuevo titular, por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán de acuerdo a lo indicado en el art. 14 d), e) y f) del presente Reglamento y en estricto orden de mérito.
- **Cuarto.**- En caso de empate en la puntuación final, se procederá a la designación de plazas dando prioridad al arquitecto de mayor antigüedad, según su número de colegiatura CAP.

### **Artículo 13°. – PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN**

- a) La designación de los Delegados representantes CAP es por un periodo mínimo de un (1) año, hasta de dos (2) años calendarios.
- b) Las regionales/zonales informarán a las Municipalidades sobre la designación de los delegados representantes CAP junto con el envío de las credenciales autorizadas por el Consejo Regional y son exclusivamente para el distrito o distritos al que fue designado el Delegado.
- c) El Delegado CAP no podrá ejercer el cargo por más de dos (02) años consecutivamente en una misma Comisión Técnica, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.
- d) Los postulantes acatarán la designación que hayan obtenido como delegados.

### **Artículo 14°. – CONDICIONES DE LA DESIGNACIÓN A LA PLAZA**

Los delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales deberán acatar además las siguientes disposiciones:

- a) Las designaciones son exclusivas e intransferibles, salvo lo estipulado en el Artículo 12°.
- b) Los delegados que no acepten la plaza asignada por asignación o sorteo quedarán impedidos de participar en el siguiente concurso de delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales. Asimismo, perderán la condición de suplencia en el presente período. Las ausencias justificadas por fuerza mayor o licencias temporales tendrán un límite de 60 días calendarios acumulados, o 90 días en caso de maternidad; excedido este plazo, procederá la vacancia automática.
- c) Un Delegado de Edificaciones no podrá ser asimismo de Habilitaciones Urbanas en el mismo período en las regionales con más de 3,000 agremiados. En caso de regionales o zonales con número igual o menor a 3,000 agremiados donde se presenten inconvenientes por no cubrir las diferentes plazas necesarias, podrá cumplir ambas funciones debiendo dar examen tanto para Edificaciones como para Habilitaciones Urbanas. Esta decisión deberá ser avalada por el Comité Evaluador del Concurso de Delegados y avalado por el Consejo Nacional.
- d) **Vacancia de plaza en CT Distrital:** La prioridad para cubrirla, la tendrán los delegados titulares de los distritos en los cuales no se tengan sesiones con regularidad, en orden de mérito del concurso. En este caso, al quedar vacante la plaza del delegado reasignado, ésta recién será cubierta por el delegado suplente, en estricto orden de mérito. De no contar con delegado suplente, los delegados titulares de los distritos con menos sesiones o menos números de expedientes que revisar, en estricto orden de mérito, podrán cubrir la plaza vacante y mantener su plaza actual, sesionando en ambas Municipalidades, sin afectar su desempeño en cada Comisión Técnica.
- e) **Vacancia de plaza en CT Provincial:** La prioridad para cubrirla la tendrán los delegados titulares que hayan obtenido los mayores puntajes en el concurso, en estricto orden de mérito, considerándose el tercio superior de los delegados que obtuvieron el puntaje aprobatorio. En este caso, al quedar vacante la plaza del delegado reasignado a la CT Provincial, ésta recién será cubierta según lo indicado en el inciso d) del presente artículo.
- f) Todas las rotaciones, y cubrir vacancias de plazas suscitadas, durante el concurso y posterior a éste, deberán ser aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Regional, previo análisis e informe escrito del CATR. De suscitarse algún conflicto en la designación, se informará al CATN, quien podrá emitir opinión e informar al Consejo Nacional a fin de que este órgano

designe la plaza al delegado correspondiente.

- g) Para la continuidad en su designación y acreditación, de corresponder, en el segundo año, como delegado CAP será obligatorio seguir el Curso anual de capacitación y actualización para delegados.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA. – DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO**

En todas las etapas de evaluación (Etapa I - Experiencia profesional y capacitación y Etapa II - Evaluaciones y Entrevista), los órganos descentralizados del CAP (regionales o zonales) deberán implementar un sistema de información y comunicación a los interesados, que permita la publicación y difusión de los resultados parciales de manera física o mediante herramientas y medios electrónicos, en cada etapa del proceso, previa a la siguiente etapa obligatoriamente. En el caso de la revisión del expediente y de la emisión del dictamen del concursante, cada Regional **deberá tener definido previamente** el sistema de evaluación y calificación que aplicará, considerando las observaciones sustanciales y/o formales que han definido como indispensables a tener en cuenta en la calificación del proyecto y/o anteproyecto. Estas observaciones consideradas en la evaluación del expediente, deberán ser publicadas obligatoria e inmediatamente después de culminar la etapa de calificación, en conjunto con la publicación de resultados de la evaluación de conocimientos (Etapa II), de manera que cada concursante pueda tener un referente de su desempeño en esta prueba.

Las quejas y reclamos se realizarán en un plazo de 02 días hábiles luego de la publicación de los resultados de las evaluaciones en orden de mérito. Se presentarán ante el Comité de Evaluación de Concurso, el cual deberá resolverlas en un plazo no mayor a 03 días hábiles. Hasta la resolución de la queja, no se podrá asignar las plazas del concurso.

### **SEGUNDA. – DEL APOYO A LOS COMITÉS EVALUADOR DEL CONCURSO DE DELEGADOS CAP (CCD-CAP)**

Los Consejos Regionales, a través de su administración, proveerán a los Comités Evaluador del Concurso de Delegados todo el apoyo logístico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su labor.

### **TERCERA. – USO DE BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA**

Las pruebas son individuales, pero podrá utilizarse bibliografía escrita de consulta durante toda la prueba, escrita y revisión y calificación de un expediente de Habilitación Urbana o Edificaciones.

Queda terminantemente prohibido el uso de medios electrónicos de comunicación, como los teléfonos celulares y otros. Cada Regional decidirá las reglas durante el examen.

### **CUARTA. – LAS ZONALES BAJO LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL O REGIONAL**

La convocatoria, selección y designación de plazas de los Delegados de las Zonales CAP estará a cargo de la Regional de su jurisdicción, participarán en el concurso los arquitectos registrados en la respectiva Zonal, conforme al presente Reglamento y Estatuto CAP.

No obstante, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Consejo Nacional en el caso de Zonales bajo administración nacional (Pasco), podrá delegarse a las zonales con más de 50 colegiados, la organización integral del Concurso de Delegados CAP de su jurisdicción, comprendiendo la convocatoria, evaluación, selección y asignación de plazas de Delegados CAP.

Para dicho efecto, la Zonal conformará un Comité Evaluador del Concurso de Delegados CAP Zonal (CCD-CAP Zonal), el cual estará integrado por tres (03) miembros:

- a) El Presidente Zonal o Secretario/Tesorero Zonal

- b) Un ex Presidente Zonal invitado que preferentemente tenga experiencia como delegado.
- c) Un (01) representante de los concursantes, elegido conforme al procedimiento establecido para la conformación del Comité Evaluador Regional regulado en el presente Reglamento.

El Comité Evaluador del Concurso de Delegados CAP Zonal ejercerá las funciones previstas para los Comités Evaluadores Regionales, en lo que resulte aplicable, incluyendo la conducción del concurso, evaluación de expedientes, calificación, entrevistas, elaboración del orden de méritos y asignación de plazas.

La acreditación final (Credencial) de los Delegados CAP seleccionados, la emitirá el Consejo Regional respectivo o al Consejo Nacional, según el ámbito administrativo de la Zonal.

En caso la Zonal no pueda llevar a cabo el concurso, incumpla las disposiciones del presente Reglamento o no logre conformar válidamente el Comité Evaluador, el Consejo Regional o el Consejo Nacional podrán reasumir el proceso de convocatoria, evaluación y designación de Delegados CAP.

#### **QUINTA. -**

Para considerarse nota aprobatoria, es obligatorio cumplir con lo siguiente:

- a) Obtener un mínimo de 51 puntos de puntaje total.
- b) Obtener más del 50% del puntaje parcial de la "Evaluación de conocimiento teórico de la normativa (criterio)" y del puntaje parcial de "Competencias profesionales (prueba escrita)".

**SEXTA. -** Los costos por el derecho a participar en el presente concurso (postulantes a delegados, asesores y coordinadores) no podrán exceder el 10% de la U.I.T., de acuerdo a la estructura de costos de cada regional.

**SEPTIMA. -** Las bases y la programación serán responsabilidad de las Regionales- acorde a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento; debiéndose tomar las medidas necesarias para garantizar el proceso y el inicio de los nuevos representantes CAP ante las Comisiones Técnicas Municipales, a partir del primer día hábil del nuevo periodo de representación.

**OCTAVA. -** Cualquier incumplimiento del presente Reglamento o del Reglamento del delegado será denunciado ante el CAT Nacional, quien informará al Consejo Nacional de las medidas pertinentes tomadas con respecto al caso, incluyendo la nulidad del proceso respectivo y las denuncias correspondientes, según sea el caso.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguese El REGLAMENTO NACIONAL UNICO DEL DELEGADO CAP REPRESENTANTE EN LAS COMISIONES TÉCNICAS DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES período 2025-2026, Aprobado en Consejo Nacional, Sesión N° 05-2025 de fecha 22 de abril de 2025, Fe de erratas aprobada en Consejo Nacional, Sesión No 06- 2025 del 15 de mayo de 2025 y Aprobado en Consejo Nacional, Sesión N° 19-2025 de fecha 05 de diciembre de 2025.

**ANEXO 01-a): COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA REGIONALES CON MÁS DE 3,000 AGREMIADOS**  
**EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL TITULAR A/B: PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| <b>EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES PARA REGIONALES CON MÁS DE 3,000 AGREMIADOS: MAXIMO 20 PUNTOS</b>             |                                              |                                                                  |                                                                    |                                                                     |                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>PROYECTISTA / SUPERVISOR</b>                                                                                                           | <b>0 a 5,000 m2 ó 02 años de experiencia</b> | <b>De 5,001 m2 a 30,000 m2 o de 03 a 04 años de experiencia</b>  | <b>De 30,001 m2 a 100,000 m2 o de 05 a 07 años de experiencia</b>  | <b>De 100,001 m2 a 500,000 m2 o De 08 a 09 años de experiencia</b>  | <b>De 500,001 m2 a más o de 10 años a más</b> |
| Experiencia como Proyectista del sector público y/o privado                                                                               | 3                                            | 5                                                                | 10                                                                 | 15                                                                  | 18                                            |
| Experiencia como Supervisor, Residente de obras, Inspector Municipal de Obras o Monitor de Obras en el sector público y/o privado         | 2                                            | 3                                                                | 4                                                                  | 6                                                                   | 7                                             |
| <b>SEGURIDAD / OTROS</b>                                                                                                                  | <b>0 a 5,000 m2 ó 2 años de experiencia</b>  | <b>5,001 m2 a 30,000 m2 ó mas de 02 a 04 años de experiencia</b> | <b>30,001 m2 a 100,000 m2 ó más de 04 a 07 años de experiencia</b> | <b>100,001 m2 a 500,000 m2 ó más de 07 a 09 años de experiencia</b> | <b>500,001 m2 o 10 años a más</b>             |
| Experiencia como Seguridad contra incendios (Proyectista, Consultor)                                                                      | 2                                            | 3                                                                | 4                                                                  | 6                                                                   | 7                                             |
| <b>Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos y obras públicos o privados / Consultor</b> | <b>De 01 a 02 años</b>                       | <b>De 03 a 04 años</b>                                           | <b>De 05 a 07 años</b>                                             | <b>De 08 a 09 años</b>                                              | <b>De 10 años a mas</b>                       |
|                                                                                                                                           | 2                                            | 3                                                                | 4                                                                  | 5                                                                   | 6                                             |
| <b>DESEMPEÑO</b>                                                                                                                          | <b>De 01 a 02 años</b>                       | <b>De 03 a 04 años</b>                                           | <b>De 05 a 07 años</b>                                             | <b>De 08 a 09 años</b>                                              | <b>De 10 años a más</b>                       |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas de Edificaciones                                                                                         | 3                                            | 5                                                                | 7                                                                  | 9                                                                   | 10                                            |
| Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, Construcción y/o Seguridad en Edificaciones, Patrimonio, Planificación Urbana           | 1                                            | 2                                                                | 3                                                                  | 4                                                                   | 5                                             |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                                   | 1                                            | 2                                                                | 3                                                                  | 4                                                                   | 5                                             |

**Nota:**

1. El Consejo Regional y zonal deben llevar un registro de los m2 de los anteproyectos, proyectos, regularizaciones, conformidades de obras y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

**ANEXO 01-b): COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA REGIONALES CON IGUAL O MENOS DE 3,000 HASTA 500 AGREMIADOS**  
**EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL TITULAR A/B: PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| <b>EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES PARA REGIONALES CON IGUAL O MENOR DE 3,000 HASTA 500 AGREMIADOS: MÁXIMO 20 PUNTOS</b> |                                             |                                                                |                                                                 |                                                                  |                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>PROYECTISTA / SUPERVISOR</b>                                                                                                                   | <b>0 a 2,000 m2 ó 01 año de experiencia</b> | <b>De 2,001 m2 a 5,000 m2 ó de 02 a 03 años de experiencia</b> | <b>De 5,001 m2 a 10,000 m2 ó de 04 a 05 años de experiencia</b> | <b>De 10,001 m2 a 30,000 m2 ó de 06 a 07 años de experiencia</b> | <b>Más de 30,000 m2 o de 08 a más años de experiencia</b> |
| Experiencia como Proyectista del sector público y/o privado                                                                                       | 3                                           | 5                                                              | 10                                                              | 15                                                               | 18                                                        |
| Experiencia como Supervisor, Residente de obras, Inspector Municipal de Obras o Monitor de Obras en el sector público y/o privado                 | 2                                           | 3                                                              | 4                                                               | 6                                                                | 7                                                         |
| <b>SEGURIDAD / OTROS</b>                                                                                                                          | <b>0 a 2,000 m2 ó 01 año de experiencia</b> | <b>De 2,001 m2 a 5,000 m2 ó de 02 a 03 años de experiencia</b> | <b>De 5,001 m2 a 10,000 m2 o de 04 a 05 años de experiencia</b> | <b>10,001 m2 a 30,000 m2 o de 06 a 07 años de experiencia</b>    | <b>Más de 30,000 m2 o de 08 a más años de experiencia</b> |
| Experiencia como Seguridad contra incendios (Proyectista, Consultor)                                                                              | 2                                           | 3                                                              | 4                                                               | 6                                                                | 7                                                         |
| <b>Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos y obras sector públicos o privados / Consultor</b>  | <b>De 01a 02 años</b>                       | <b>De 03 a 04 años</b>                                         | <b>De 05 a 07 años</b>                                          | <b>De 08 a 09 años</b>                                           | <b>De 10 años a mas</b>                                   |
|                                                                                                                                                   | 2                                           | 3                                                              | 4                                                               | 5                                                                | 6                                                         |
| <b>DESEMPEÑO</b>                                                                                                                                  | <b>De 01 a 02 años</b>                      | <b>De 03 a 04 años</b>                                         | <b>De 05 a 07 años</b>                                          | <b>De 08 a 09 años</b>                                           | <b>De 10 años a más</b>                                   |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas de Edificaciones                                                                                                 | 3                                           | 5                                                              | 7                                                               | 9                                                                | 10                                                        |
| Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, Construcción y/o Seguridad en Edificaciones                                                     | 1                                           | 2                                                              | 3                                                               | 4                                                                | 5                                                         |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                                           | 1                                           | 2                                                              | 3                                                               | 4                                                                | 5                                                         |

**Nota:**

1. El Consejo Regional y zonal deben llevar un registro de los m2 de los anteproyectos, proyectos, regularizaciones, conformidades de obras y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

## **ANEXO 01-c): COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA REGIONALES / ZONALES CON MENOS DE 500 AGREMIADOS**

### **EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL TITULAR A/B: PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| <b>EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES PARA REGIONALES CON MENOR DE 1,000 AGREMIADOS: MAXIMO 20 PUNTOS</b>                  |                                             |                                                                |                                                                |                                                                 |                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>PROYECTISTA /SUPERVISOR</b>                                                                                                                   | <b>0 a 1,000 m2 ó 01 año de experiencia</b> | <b>De 1,001 m2 a 3,000 m2 ó de 02 a 03 años de experiencia</b> | <b>De 3,001 m2 a 5,000 m2 ó de 04 a 05 años de experiencia</b> | <b>De 5,001 m2 a 10,000 m2 ó de 06 a 07 años de experiencia</b> | <b>Más de 10,000 m2 ó de 08 a más años de experiencia</b> |
| Experiencia como Proyectista del sector público y/o privado                                                                                      | 3                                           | 5                                                              | 10                                                             | 15                                                              | 18                                                        |
| Experiencia como Supervisor, Residente de obras, Inspector Municipal de Obras o Monitor de Obras en el sector público y/o privado                | 2                                           | 3                                                              | 4                                                              | 6                                                               | 7                                                         |
| <b>SEGURIDAD /OTROS</b>                                                                                                                          | <b>0 a 1,000 m2 ó 01 año de experiencia</b> | <b>1,001 m2 a 3,000 m2 ó de 02 a 03 años de experiencia</b>    | <b>3,001 m2 a 5,000 m2 ó de 04 a 05 años de experiencia</b>    | <b>5,001 m2 a 10,000 m2 ó de 06 a 07 años de experiencia</b>    | <b>Más de 10,000 m2 ó de 08 a más años de experiencia</b> |
| Experiencia como Seguridad contra incendios (Proyectista, Consultor)                                                                             | 2                                           | 3                                                              | 4                                                              | 6                                                               | 7                                                         |
| <b>Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos y obras sector públicos o privados / Consultor</b> | <b>De 01a 02 años</b>                       | <b>De 03 a 04 años</b>                                         | <b>De 05 a 06 años</b>                                         | <b>De 06 a 07 años</b>                                          | <b>De 08 años a más</b>                                   |
|                                                                                                                                                  | 2                                           | 3                                                              | 4                                                              | 5                                                               | 6                                                         |
| <b>DESEMPEÑO</b>                                                                                                                                 | <b>De 01 a 02 años</b>                      | <b>De 03 a 04 años</b>                                         | <b>De 05 a 06 años</b>                                         | <b>De 06 a 07 años</b>                                          | <b>De 08 años a más</b>                                   |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas de Edificaciones                                                                                                | 3                                           | 5                                                              | 7                                                              | 9                                                               | 10                                                        |
| Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, Construcción y/o Seguridad en Edificaciones                                                    | 1                                           | 2                                                              | 3                                                              | 4                                                               | 5                                                         |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                                          | 1                                           | 2                                                              | 3                                                              | 4                                                               | 5                                                         |

#### **Nota:**

1. El Consejo Regional y zonal deben llevar un registro de los m2 de los anteproyectos, proyectos, regularizaciones, conformidades de obras y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

**ANEXO 02: COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA TODAS LAS REGIONALES Y ZONALES**  
**CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL TITULAR A y/o TITULAR B PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS (01 hora lectiva = 01 Crédito)**

| ESTUDIOS DE POSGRADO                                                                                                                               | HASTA 02<br>DIPLOMADOS                                | DE 03 A MÁS<br>DIPLOMADOS                       | DOCTORADO/MAESTRI<br>A SIN GRADO          | POST DOCTORADOS/<br>DOCTORADO /<br>MAESTRIA CON<br>GRADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Post Doctorados, Doctorados (mínimo 02 años) (1)                                                                                                   |                                                       |                                                 | 6                                         | 8                                                        |
| Diplomados, Grados de Maestría y/ Segunda especialidad en<br>Arquitectura y Urbanismo (1)                                                          | 2                                                     | 4                                               | 6                                         | 8                                                        |
| <b>CAPACITACIÓN CAP EN NORMATIVA URBANISTICA Y/O<br/>EDIFICATORIA Y/O CASUÍSTICA (últimos 05 años) (2)</b><br>Cursos, Seminarios, Foros, Congresos | <b>De 06 a 11 créditos</b>                            | <b>De 02 a 50 créditos</b>                      | <b>De 51 a 90 créditos</b>                | <b>De 90 a más créditos</b>                              |
| Participación como Asistente                                                                                                                       | 2                                                     | 4                                               | 6                                         | 8                                                        |
| Participación como Expositor de normativa (no panelista)                                                                                           | 4                                                     | 6                                               | 8                                         | 10                                                       |
| <b>Premios en Concursos Arquitectónicos, Urbanísticos,<br/>Nacionales o Internacionales (organizados o avalados por el<br/>CAP)</b>                | <b>Menciones<br/>honrosas y/o<br/>reconocimientos</b> | <b>3er, 4to Puesto, y/o<br/>otros Hexágonos</b> | <b>2do Puesto y/o<br/>otros Hexágonos</b> | <b>1er. Premio<br/>y/o<br/>Hexágono de Oro</b>           |
| Nacionales / Internacionales                                                                                                                       | 3                                                     | 5                                               | 7                                         | 10                                                       |

**Nota:**

1. Incluye Arquitectura, Urbanismo, Seguridad contra incendios y/o Riesgos de Desastre, Sostenibilidad, Gestión pública, construcción y/o Gerencia de proyectos.
2. Los cursos CAP para delegados deberán tener un mínimo de 06 horas lectivas para ser tomados en cuenta en la calificación

### **ANEXO 03-a: COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU) PARA REGIONALES CON MÁS DE 3,000 AGREMIADOS**

#### **EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL DELEGADO TITULAR DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>                                                                                                                | <b>0 a 20,000 m2 ó 02 años de experiencia</b> | <b>20,001 a 50,000 m2 ó de 03 a 04 años de experiencia</b> | <b>50,001 a 100,000 o de 05 a 07 años de experiencia</b> | <b>100,001 m2 a más o de 08 a más años de experiencia</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Proyectista en H.U. en el sector público o privado                                                                                            | 3                                             | 5                                                          | 7                                                        | 15                                                        |
| Supervisor, Residente de obras, Inspector Municipal de Obras o Monitor de Obras de proyectos u obras de H.U. en el sector público y/o privado | 3                                             | 4                                                          | 6                                                        | 7                                                         |
| Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos de H.U. en el sector público o privado             | <b>1 a 2 años</b>                             | <b>3 a 4 años</b>                                          | <b>5 a 7 años</b>                                        | <b>Más de 7 años</b>                                      |
|                                                                                                                                               | 2                                             | 4                                                          | 5                                                        | 6                                                         |
| <b>DESEMPEÑO</b>                                                                                                                              | <b>1 a 2 años</b>                             | <b>3 a 4 años</b>                                          | <b>5 a 7 años</b>                                        | <b>Más de 7 años</b>                                      |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de H.U.                                                                                          | 4                                             | 6                                                          | 8                                                        | 10                                                        |
| Docente universitario en Ordenamiento Territorial, Planificación, Planeamiento Urbano o Diseño Urbano                                         | 2                                             | 3                                                          | 4                                                        | 5                                                         |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                                       | 1                                             | 2                                                          | 3                                                        | 4                                                         |

**Nota:**

1. El Consejo Regional y Zonal deben llevar un registro de los m2 de los proyectos, recepción de obras de habilitaciones urbanas y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

**ANEXO 03-b: COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU) PARA REGIONALES CON IGUAL O MENOS DE 3,000 HASTA 500 AGREMIADOS**

**EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL DELEGADO TITULAR DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| DESEMPEÑO                                                                                                                                     | hasta 2,000 m2 ó 02 años de experiencia | De 2,001 a 5,000 m2 o de 03 a 04 años de experiencia | 5,001 a 20,000 m2 o 05 a 07 años de experiencia | Más de 20,000 m2 o de 08 a más años de experiencia |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Proyectista en H.U. en el sector público o privado                                                                                            | 3                                       | 5                                                    | 7                                               | 15                                                 |
| Supervisor, Residente de obras, Inspector Municipal de Obras o Monitor de Obras de proyectos u obras de H.U. en el sector público y/o privado | 3                                       | 4                                                    | 6                                               | 7                                                  |
| Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos de H.U. en el sector público o privado             | <b>1 a 2 años</b>                       | <b>3 a 4 años</b>                                    | <b>5 a 7 años</b>                               | <b>Más de 7 años</b>                               |
|                                                                                                                                               | 2                                       | 4                                                    | 5                                               | 6                                                  |
| DESEMPEÑO                                                                                                                                     | 1 a 2 años                              | 3 a 4 años                                           | 5 a 7 años                                      | Más de 7 años                                      |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de H.U.                                                                                          | 4                                       | 6                                                    | 8                                               | 10                                                 |
| Docente universitario en Ordenamiento Territorial, Planificación, Planeamiento Urbano o Diseño Urbano                                         | 2                                       | 3                                                    | 4                                               | 5                                                  |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                                       | 1                                       | 2                                                    | 3                                               | 4                                                  |

**Nota:**

1. El Consejo Regional y Zonal deben llevar un registro de los m2 de los proyectos, recepción de obras de habilitaciones urbanas y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

**ANEXO 03-c: COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU) PARA REGIONALES CON MENOS DE 500 AGREMIADOS**

**EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL DELEGADO TITULAR DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS**

| DESEMPEÑO                                                                                                                         | hasta 1,000 m2 ó 01 año de experiencia | De 1,001 a 3,000 m2 o de 02 a 03 años de experiencia | De 3,001 a 15,000 m2 o 04 a 06 años de experiencia | Más de 15,000 m2 o de 07 a más años de experiencia |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Proyectista en H.U. en el sector público o privado                                                                                | 3                                      | 5                                                    | 7                                                  | 10                                                 |
| Supervisor de proyectos u obras de H.U. en el sector público y/o privado                                                          | 3                                      | 5                                                    | 7                                                  | 10                                                 |
| Experiencia como Funcionario municipal, Gerente, Subgerente y/o administrador de proyectos de H.U. en el sector público o privado | <b>1 a 2 años</b>                      | <b>3 a 4 años</b>                                    | <b>5 a 7 años</b>                                  | <b>Más de 7 años</b>                               |
|                                                                                                                                   | 2                                      | 4                                                    | 6                                                  | 8                                                  |
| DESEMPEÑO                                                                                                                         | 1 a 2 años                             | 3 a 4 años                                           | 5 a 7 años                                         | Más de 7 años                                      |
| Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de H.U.                                                                              | 4                                      | 6                                                    | 8                                                  | 10                                                 |
| Docente universitario en Ordenamiento Territorial, Planificación, Planeamiento Urbano o Diseño Urbano                             | 2                                      | 3                                                    | 4                                                  | 5                                                  |
| Miembro de las Comisiones Nacionales e internas del CAP                                                                           | 1                                      | 2                                                    | 3                                                  | 4                                                  |

**Nota:**

El Consejo Regional y Zonal deben llevar un registro de los m2 de los proyectos, recepción de obras de habilitaciones urbanas y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción

**ANEXO 04: COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS (CTHU) PARA TODAS LAS REGIONALES Y ZONALES**  
**CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DELEGADO TITULAR (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS (01 hora lectiva = 01 Crédito)**

| ESTUDIOS DE POSGRADO                                                                                                                                  | HASTA 02<br>DIPLOMADOS     | DE 03 A MÁS<br>DIPLOMADOS  | DOCTORADO /<br>MAESTRIA SIN<br>GRADO | POST DOCTORADOS/<br>DOCTORADO /<br>MAESTRIA CON<br>GRADO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Post Doctorados, Doctorados mínimo 02 años (1)                                                                                                        |                            |                            | 6                                    | 8                                                        |
| Diplomados, Grados de Maestría y/ Segunda especialidad en Arquitectura y Urbanismo (1)                                                                | 2                          | 4                          | 6                                    | 8                                                        |
| <b>CAPACITACIÓN CAP EN NORMATIVA URBANISTICA Y/O EDIFICATORIA Y/O CASUÍSTICA (últimos 05 años) (2)</b><br><b>Cursos, Seminarios, Foros, Congresos</b> | <b>De 06 a 11 créditos</b> | <b>De 02 a 50 créditos</b> | <b>De 51 a 90 créditos</b>           | <b>De 90 a más créditos</b>                              |
| Participación como Asistente                                                                                                                          | 2                          | 4                          | 6                                    | 8                                                        |
| Participación como Expositor de normativa (no panelista)                                                                                              | 4                          | 6                          | 8                                    | 10                                                       |

**Nota:**

1. Incluye Arquitectura, Urbanismo, Seguridad contra incendios y/o Riesgos de Desastre, Sostenibilidad, Gestión pública, construcción y/o Gerencia de proyectos.
2. Los cursos CAP para delegados deberán tener un mínimo de 06 horas lectivas para ser tomados en cuenta en la calificación

## **ANEXO 5: EDIFICACIONES (CTE)**

### **CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE - DELEGADOS DE EDIFICACIONES**

**(Este cuadro no debe ser llenado por el Postulante)**

| <b>ETAPA I: Experiencia profesional y capacitación</b>                                                                              | <b>Puntaje Titular A/B</b> |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Evaluación de la experiencia en el ejercicio profesional                                                                            | 20                         |            |
| Evaluación de la capacitación, actualización profesional                                                                            | 10                         |            |
| <b>Sub total Etapa I puntaje máximo</b>                                                                                             |                            | <b>30</b>  |
| <b>ETAPA II: Evaluaciones y Entrevista</b>                                                                                          | <b>Puntaje Titular A/B</b> |            |
| Evaluación de conocimiento teórico de la normativa y Criterio (prueba escrita)                                                      | 30                         |            |
| Competencias profesionales (1ra. parte: Comprensión lectora y 2da. Parte Sustento de un caso) (prueba escrita)                      | 05                         |            |
| Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de proyecto                                                           | 30                         |            |
| Entrevista personal - Habilidades Blandas (calidad de atención y servicio, proactividad, independencia, capacidad de argumentación) | 05                         |            |
| <b>Sub total Etapa II puntaje máximo</b>                                                                                            |                            | <b>70</b>  |
| <b>Total Final para Edificaciones</b>                                                                                               |                            | <b>100</b> |

## **ANEXO 06: HABILITACIONES URBANAS (CTHU)**

### **CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE – DELEGADOS DE HABILITACIONES URBANAS**

**(Este cuadro no debe ser llenado por el Postulante)**

| <b>ETAPA I: Experiencia profesional y capacitación</b>                                                                               | <b>Puntaje</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Evaluación de la experiencia en el ejercicio profesional                                                                             | 20             |
| Evaluación de la capacitación, actualización profesional                                                                             | 10             |
| <b>Sub total Etapa I puntaje máximo</b>                                                                                              | <b>30</b>      |
| <b>ETAPA II: Evaluaciones y Entrevista</b>                                                                                           | <b>Puntaje</b> |
| Evaluación de conocimiento teórico de la normativa y Criterio                                                                        | 30             |
| Competencias profesionales (1ra. parte: Comprensión lectora y 2da. Parte Sustento de un caso)                                        | 05             |
| Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de proyecto de habilitación Urbana                                     | 30             |
| Entrevista personal - Habilidades blandas (calidad de atención y servicio, proactividad, independencia, capacidad de argumentación.) | 05             |
| <b>Sub total Etapa II puntaje máximo</b>                                                                                             | <b>70</b>      |
| <b>TOTAL FINAL HABILITACIONES URBANAS</b>                                                                                            | <b>100</b>     |

## ANEXO 07: TABLA DE EVALUACION DE ASESOR ESPECIALIZADO CAP

| TABLA DE EVALUACIÓN PARA ASESOR ESPECIALIZADO CAP |                                                                                                  |                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| PERIODO DE ACREDITACIÓN                           |                                                                                                  | 2 años         |
| <b>1</b>                                          | <b>GRADO ACADÉMICO</b>                                                                           | <b>PUNTAJE</b> |
|                                                   | COLEGIADO Y HABILITADO                                                                           | 1.00           |
|                                                   | DIPLOMADO (En la especialidad)                                                                   | 3.00           |
|                                                   | MAESTRÍA (En la especialidad)                                                                    | 5.00           |
|                                                   | DOCTORADO (En la especialidad)                                                                   | 8.00           |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>8.00</b>    |
| <b>2</b>                                          | <b>CERTIFICACIÓN ESPECIALIZADA</b>                                                               |                |
|                                                   | Nacional                                                                                         | 3.00           |
|                                                   | Internacional                                                                                    | 3.00           |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>3.00</b>    |
| <b>3</b>                                          | <b>CURSOS ESPECIALIZACIÓN CAP (ÚLTIMOS 3 AÑOS) U OTRAS INSTITUCIONES</b>                         |                |
|                                                   | 1                                                                                                | 1.00           |
|                                                   | 3                                                                                                | 3.00           |
|                                                   | 4 o más                                                                                          | 5.00           |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>5.00</b>    |
| <b>4</b>                                          | <b>AÑOS DE EXPERIENCIA EN DISEÑO, REVISIÓN, EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE PROYECTOS (GENERAL)</b> |                |
|                                                   | 10                                                                                               | 3.00           |
|                                                   | 15 a 19                                                                                          | 4.00           |
|                                                   | 20 o mas                                                                                         | 5.00           |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>5.00</b>    |
| <b>5</b>                                          | <b>EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE LA ESPECIALIDAD (ESPECIFICO)</b>                                  |                |
|                                                   | Mínimo 3                                                                                         | 5.00           |
|                                                   | 4 a 10                                                                                           | 10.00          |
|                                                   | Más de 10                                                                                        | 15.00          |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>15.00</b>   |
| <b>6</b>                                          | <b>EXPOSITOR/CONFERENCISTA EN LA ESPECIALIDAD</b>                                                |                |
|                                                   | 1                                                                                                | 1              |
|                                                   | 2 a 4                                                                                            | 3              |
|                                                   | 5 a más                                                                                          | 4              |
|                                                   | <b>Puntaje máximo</b>                                                                            | <b>4.00</b>    |
|                                                   | <b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO</b>                                                                      | <b>40.00</b>   |

**Nota:**

En casos no contemplados en la presente tabla, serán evaluados por el CAT Regional y/o CAT Nacional.

## ANEXO 09:

### **CREDENCIAL**

**EL CONSEJO REGIONAL DE (indicar Región)  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ**

ACREDITA AL ARQUITECTO:

**INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS  
N° DE COLEGIATURA**

COMO DELEGADO (indicar TITULAR/SUPLENTE/COORDINADOR/ASESOR)  
DE LA COMISIÓN TÉCNICA CALIFICADORA DE (EDIFICACIONES/HABILITACIONES  
URBANAS) DE LA MUNICIPALIDAD (DISTRITAL /PROVINCIAL) DE:

**INDICAR MUNICIPALIDAD**

**PERÍODO DE ACREDITACIÓN: DESDE (DIA/MES/AÑO) HASTA  
(DIA/MES/AÑO)**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29090 "LEY DE REGULACIÓN  
DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES" Y SU REGLAMENTO DECRETO  
SUPREMO N°029-2019-VIVIENDA Y MODIFICATORIAS.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE (INDICAR REGIÓN)